



OFICIO N° ALEF/2617/2017
Concepto: Solicitud de Prescripción

NOMBRE: C. JUAN HUMBERTO BARAJAS SALINAS
DOMICILIO: AVENIDA ZACATECAS NO. 921 OTE.
COLONIA: ZONA CENTRO.
CIUDAD: TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 17 de Abril del 2017, los suscritos C. Alejandro Tejada de la Rosa y C.- Benjamín Hernández Espinoza, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/5640/2017 de fecha 22 de Febrero del 2017, donde se Solicita se Decrete la Prescripción de la obligación con crédito no fiscal no. 4834606038, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. JUAN HUMBERTO BARAJAS SALINAS, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio habitado por Oficinas del PRI, según dicho del C. Samuel González Pérez y le rentan el Local el C. Carlos Ita Cruz, desconociendo la persona requerida, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 17 de Abril del 2017

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. ALEJANDRO TEJADA DE LA ROSA.
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. BENJAMIN HERNANDEZ ESPINOZA.
NOMBRE Y FIRMA

LA ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. ABIGAIL BERENICE DOMINGUEZ ARANDA.





NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 3 fracciones III, Inciso 7,17 y 31 fracciones II, III y XXXII y 43 fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 08 de Mayo de 2012, 29 de Abril de 2014 y 26 de Agosto del 2016, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/5640/2017, mediante el cual Solicita se Decrete la Prescripción de la obligación de pago derivada del crédito no fiscal No. 4834606038, por concepto de Multa de Profeco, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. JUAN HUMBERTO BARAJAS SALINAS, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Avenida Zacatecas No. 921 Ote de la Colonia Zona Centro no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 27 de Marzo del 2017 y 29 de Marzo del 2017, los Notificadores – Ejecutores C. Alejandro Tejada de la Rosa y C. Benjamín Hernández Espinoza, manifiestan que el Contribuyente C. JUAN HUMBERTO BARAJAS SALINAS, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/5640/2017 de fecha 22 de Febrero del 2017, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado por Oficinas del PRI, según dicho del C. Samuel González Pérez y le rentan el Local el C. Carlos Ita Cruz, desconociendo la persona requerida, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----





ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. JUAN HUMBERTO BARAJAS SALINAS, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/5640/2017 de fecha 22 de Febrero del 2017, mediante el cual Solicita se Decrete la Prescripción de la obligación de pago derivada del crédito no fiscal No. 4834606038, por concepto de Multa de Profeco, a cargo del C. JUAN HUMBERTO BARAJAS SALINAS, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 17 DE ABRIL DEL 2017
LA ADMINISTRADORA LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. ABIGAIL BERENICE DOMINGUEZ ARANDA.





Gobierno de
Coahuila

Un Estado con
ENERGÍA

ADMINISTRACIÓN
FISCAL GENERAL
SEFIN

"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

OFICIO NÚMERO AGJ/5640/2017
ASUNTO: Se resuelve prescripción

C. JUAN HUMBERTO BARAJAS SALINAS
AV. ZACATECAS No. 921 OTE.
ZONA CENTRO
TORREON, COAHUILA.-

En el expediente administrativo del contribuyente **C. JUAN HUMBERTO BARAJAS SALINAS**, aparecen los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Mediante escrito presentado ante la Administración Local de Ejecución Fiscal de Torreón, Coahuila, en fecha 02 de Diciembre del año 2016, el contribuyente **C. JUAN HUMBERTO BARAJAS SALINAS**, solicita se decrete la prescripción de la obligación de pago del crédito fiscal **4834606038**, conforme a lo dispuesto por el Artículo 146 del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que han transcurrido cinco años sin que se haya realizado gestiones de cobro.

II.- Una vez recibida dicha solicitud, y a fin de estar en posibilidad de resolver lo que en derecho procediera, mediante Memorándum Número AGJ/2506/2016 de fecha 16 de Diciembre del año 2016, se solicitaron informes a la Administración Central de Ejecución Fiscal, a fin de que informara las acciones que se habían llevado a cabo a fin de hacer efectivo el crédito fiscal antes señalado. Igualmente, mediante Oficio ACEF/2671/2016 de fecha 20 de Diciembre del año 2016, el **LIC. FRANCISCO ESPARZA TOVAR**, Administrador Central de Ejecución Fiscal, remitió la última gestión de cobro de los créditos fiscales señalados.

Del examen al expediente del crédito fiscal número **4834606038**, que asciende a la cantidad de \$11,988.60 (ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.), más accesorios legales correspondientes, por concepto de Multa Administrativa No Fiscal emitida por la Procuraduría Federal del Consumidor, se desprende que las diligencias efectuadas dentro del expediente


2017
Año del Centenario de la
Constitución Mexicana

Torre Saltillo 6to. Piso, Col. Guanajuato
C.P. 25286, Saltillo, Coahuila
(844) 242-00-00, www.afgcoahuila.gob.mx



"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"
administrativo a efecto de iniciar y/o continuar con el Procedimiento Administrativo de Ejecución, se realizaron en las siguientes fechas:

- Acuerdo de Notificación de Multa de fecha 20 de Diciembre de 2006.
- Acta de Notificación de fecha 14 de Marzo de 2007
- Mandamiento de ejecución de fecha 15 de Junio de 2009.
- Citatorio de fecha 19 de Agosto de 2009.
- Actas Circunstanciadas que contienen los Informes de Asuntos No Diligenciados de fechas 20 de Agosto y 05 de Noviembre de 2009, efectuadas por Notificadores Adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal de Torreón, Coahuila, por medio de la cual se hace constar que el contribuyente **JUAN HUMBERTO BARAJAS SALINAS**, no fue localizado, por lo que no era posible iniciar y/o continuar con el Procedimiento Administrativo de Ejecución derivado del crédito fiscal a su cargo.
- Citatorio de fecha 04 de Noviembre de 2009
- Citatorio de fecha 13 de Marzo de 2009.

III.- De conformidad a lo establecido en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación, los créditos fiscales se extinguen por prescripción en el término de 5 años, interrumpiéndose por cada gestión de cobro de la autoridad.

Asimismo, el cuarto párrafo del mismo numeral establece que el plazo de cinco años para que se consuma la prescripción, se interrumpirá cuando el contribuyente des ocupe el domicilio fiscal sin haber presentado el aviso de cambio correspondiente, aviso que en el presente caso no fue presentado, ya que del análisis del sistema de computo de esta dependencia se desprende que el domicilio manifestado por el contribuyente **C. JUAN HUMBERTO BARAJAS SALINAS**, se encuentra en Av. Zacatecas No. 921, Zona Centro de Torreón, Coahuila, lugar donde se efectuó la búsqueda en diversas ocasiones a fin de iniciar y/o continuar con el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

IV.- Por lo tanto, tomando en consideración que el contribuyente **C. JUAN HUMBERTO BARAJAS SALINAS**, desocupó el domicilio fiscal sin haber dado el aviso correspondiente, se considera que se interrumpió el plazo para la prescripción del crédito fiscal número **4834606038** a su cargo, y en consecuencia, **NO** se han extinguido las facultades de la autoridad fiscal para exigir su pago.



Gobierno de
Coahuila

Un Estado con
ENERGÍA

ADMINISTRACIÓN
FISCAL GENERAL

SEFIN

"2017, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

Por lo antes expuesto, esta Administración General Jurídica la Administración Fiscal General, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Segunda Fracción VII, Cuarta y Octava Fracción V del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo del 2009, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 1, 2, 6 fracción XXXI, y 7 fracción III y artículos Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 2 fracción II, y 13 fracción VII y Artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, artículo 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado, y artículos 19 y 146 del Código Fiscal de la Federación,

RESUELVE

PRIMERO.- Se declara que **NO** ha operado la prescripción del crédito fiscal número **4834606038**, que asciende a la cantidad de \$11,988.60 (ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.), más accesorios legales correspondientes, por concepto de Multa Administrativa no Fiscal emitida por la Procuraduría Federal del Consumidor, a cargo del contribuyente **C. JUAN HUMBERTO BARAJAS SALINAS**.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente.

A T E N T A M E N T E

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"

Saltillo, Coahuila, a 22 de Febrero de 2017

EL ADMINISTRADOR GENERAL JURIDICO


LIC. ALFREDO VALDÉS MENCHACA